

"CONTRATO ESPECIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DEFINIDO"

No. SEDH-CTD-001-2023

Nosotros, **MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Historia, Master en Antropología Social, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0801-1989-01827, quien comparece en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 035-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARIA**" y por otra parte **JIMMY ISAI CRUZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1991-24049, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Especial de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" manifiesta que la institución que representa fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,441 en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en el cual instaura la Dirección de Protección para Personas Desplazadas Internamente por Violencia (DIPPDIV), con la función de, "*brindar atención a las personas desplazadas internamente, en seguimiento y coordinación con los demás Órganos Públicos que conforman la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por Violencia, así como otras que guarden especial competencia en la materia*"; que, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2013 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013) se crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (CIPPDV), con el objetivo de adoptar políticas y medidas de respuesta a este fenómeno. En virtud de esto, la Secretaría ha recibido de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) asistencia técnica y financiera en la ejecución del proyecto de cooperación externa "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras", mediante la firma de una Carta Local de Entendimiento, mismo que finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Para implementarlo se requiere de la contratación de los servicios profesionales del CONTRATISTA como **ASISTENTE TÉCNICO**, quien deberá asistir a la DIPPDIV en el seguimiento al Plan de Trabajo 2023 de la CIPPDV, así como en la realización de los productos definidos en dicho proyecto de cooperación, y en el seguimiento de otras actividades que se puedan realizar durante la vigencia del presente contrato y cualquier otra que se genere en el marco del fortalecimiento de la CIPPDV y de la DIPPDIV.-

Jimmie

[Signature]
SECRETARÍA DE D.D.



CLÁUSULA SEGUNDA: PROVENIENCIA DE LOS FONDOS: "EL CONTRATISTA" acepta y reconoce que los fondos de financiación del presente Contrato, serán financiados por la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, mediante el proyecto "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras" entre el ACNUR y LA SECRETARÍA - **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar personalmente las funciones siguientes: **01)** Apoyar el proceso de seguimiento de planes de respuesta al desplazamiento forzado en los municipios de San Pedro Sula, El Progreso y Distrito Central mediante las siguientes actividades: Coordinar reuniones con los equipos técnicos y comités locales; apoyar la formulación de metodologías y preparación de materiales; sistematizar los insumos recopilados en los talleres y reuniones de trabajo; redactar los planes de respuesta; coordinar los ejercicios de validación; dar seguimiento al proceso de implementación de los mismos; desarrollar la sistematización de los procesos con gobiernos locales realizados en el marco de la CIPPDV; cualquier otra que contribuya al fortalecimiento de las respuestas locales al desplazamiento interno.- **02)** Apoyar la implementación de la estrategia de comunicación: Monitoreo de medios, generación de contenido para la página web de la SEDH y de la CIPPDV; redacción de notas de prensa.- **03)** Hacer un mapeo de los proyectos y programas sobre prevención del desplazamiento y de la violencia, protección por área vinculada al desplazamiento (educación, salud, tierras y vivienda, igualdad y no discriminación, fortalecimiento comunitario, etc.) y soluciones duraderas, que aborden las causas estructurales del desplazamiento forzado. El mapeo deberá incluir proyectos y programas que se ejecuten actualmente o en el futuro próximo, que estén dirigidos a población desplazada y que sean parte de organizaciones de sociedad civil, entidades públicas y organismos internacionales, como insumo para la formulación de estrategias de prevención, atención y protección interinstitucionales.- **04)** Apoyar en la realización de un mapeo de la oferta social del Estado, sociedad civil, organismos internacionales y empresas socialmente responsables a fin de elaborar una estrategia que vincule la oferta social disponible con la ruta de protección de la CIPPDV.- **05)** Proveer apoyo técnico en la formulación e implementación de la ruta de protección de la CIPPDV.- **06)** Facilitar y apoyar el proceso de coordinación y articulación de las instituciones que conforman la Comisión y alianzas estratégicas con otros entes del Estado, organizaciones de sociedad civil y de cooperación internacional.- **07)** Apoyar en la elaboración de Planes de Contingencia para desplazamiento masivo en coordinación con ACNUR, la SEDH, y otras instituciones.- **08)** Brindar apoyo técnico en la implementación y seguimiento de las actividades del Plan de Trabajo 2023 de la DIPPDI, CIPPDV y del proyecto con el ACNUR.- **09)** Apoyar en la implementación del pilotaje de asistencia humanitaria mediante la atención y seguimiento de los casos de personas desplazadas por violencia y/o en riesgo de desplazamiento.- **10)** Realizar la recopilación de insumos y sistematización de las experiencias de pilotaje de asistencia humanitaria ejecutadas por la SEDH, destacando los retos, buenas prácticas y los vacíos identificados (legales, administrativo,

[Handwritten signature]

[Circular stamp: TRIBUNAL DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS]

[Handwritten mark]

[Circular stamp: TRIBUNAL DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS]

financieros, servicios).- 11) Apoyar el seguimiento e implementación del Plan de Incidencia para la aprobación del proyecto de Ley para la Prevención, Atención y Protección de Personas Desplazadas Forzadamente por la Violencia de la CIPPDV.- 12) Y todas las tareas afines que se le asignen.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones de trabajo: a) La prestación de sus servicios se hará en la ciudad Sede de LA SECRETARÍA, sin perjuicio que con la debida autorización de "LA SECRETARÍA" de ser necesario y dado que las actividades del proyecto tendrán un impacto nacional, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país; b)"EL CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de su puesto conozca, maneje y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo, será utilizada con absoluta ética, responsabilidad y confidencialidad, salvo que "LA SECRETARÍA" ordene o autorice por escrito a "EL CONTRATISTA" utilizarla para fines distintos; c)"EL CONTRATISTA" periódicamente, presentará los informes mensuales según plan de trabajo, así como los que se le solicite e incluso sobre avances del mismo; d) LA SECRETARÍA no concederá licencias con o sin goce de sueldo, ni cualesquiera permisos en razón del tipo de contratación. e) "EL CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado y usar con debida responsabilidad el mobiliario y/o equipo de oficina asignados por "LA SECRETARÍA" para el buen desempeño de su cargo, los cuales devolverá en el mismo estado en que lo recibió, al momento de cesar en sus funciones por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la ley y haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la deducción correspondiente que por sus servicios corresponda a "EL CONTRATISTA".- **CLÁUSULA QUINTA: TELETRABAJO:** "LA SECRETARÍA", establecerá según considere necesario los procedimientos, instrucciones y lineamientos de teletrabajo a realizar por "EL CONTRATISTA", con fundamento en lo referido en el PCM 0422020, PCM 045-2020, Decreto Legislativo No. 33-2020, y demás normas o disposiciones emitidas en el marco de la Pandemia por COVID-19. Las actividades de teletrabajo serán coordinadas por el jefe inmediato de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, el CONTRATISTA cumplirá con la modalidad asignada, ya sea presencial o teletrabajo, pudiendo ésta ser modificada según necesidades del servicio y/o que la SECRETARIA disponga, se exceptúan de la modalidad de trabajo presencial las personas vulnerables ante el COVID-19, los que firmarán un acta de cumplimiento; debiendo presentar la documentación soporte respectiva, extendida o acreditada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o autoridad competente, donde compruebe su vulnerabilidad, en caso de no hacerlo, deberá trabajar presencialmente. La asignación de teletrabajo no alterará el horario laboral oficial, ni la ciudad sede de la Secretaría, en virtud que esta modalidad podrá interrumpirse e integrarse a trabajo presencial en cualquier momento que la SECRETARIA disponga, debiendo cumplir con sus funciones normalmente, solo que de manera

Handwritten signature

Handwritten mark



Handwritten signature



remota. Sin embargo, hace obligatoria la entrega semanal de informe de actividades realizadas bajo esta modalidad, el mismo debe contar con el visto bueno de su jefe inmediato y estar a disposición de la autoridad correspondiente si se le solicitara. En caso de no cumplimiento a estas instrucciones, "LA SECRETARÍA" lo considerará una falta grave a sus deberes, por lo que se dará inicio al proceso sancionatorio. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a sus funciones y asignaciones, así como a las normas establecidas mediante reglamento interno, circulares y demás instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA".- **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** Queda en el entendido de ambas partes que tanto "EL CONTRATANTE" así como la Oficina de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) no generan bajo este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido, ninguna responsabilidad laboral, por lo que no puede considerarse bajo ninguna circunstancia a "EL CONTRATISTA" como personal permanente de "LA SECRETARÍA" o el ACNUR. Puesto que la necesidad de contratación del ASISTENTE TÉCNICO termina con la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera, es decir, el 31 de diciembre de 2023. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICION ESPECIAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que, con el fin de garantizar los derechos y prestaciones laborales del CONTRATISTA, al finalizar la vigencia del presente Contrato se hará efectivo el pago correspondiente, acreditado con acta de respaldo ante autoridad competente.- **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO:** La duración del presente contrato será de once (11) meses veintiocho (28) días, iniciando a partir del tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA NOVENA. - MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L328,166.67), pagaderos de forma mensual por la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,500.00), con fuente de financiamiento de Banco Central de Honduras, según transferencia de fondos de ACNUR; exclusivo para el financiamiento del Proyecto.- Al presente se realizarán las deducciones por ley, o las que por resolución judicial se determinen. De la remuneración se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las demás que "EL CONTRATISTA" autorice.- **CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el Acuerdo Ejecutivo número 0696 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil ocho (2008) según el grado y categoría que corresponda, "LA SECRETARÍA" certificará los días fuera de la sede de "EL CONTRATISTA" y el cumplimiento de los objetivos a alcanzar, debiendo en este caso presentar una liquidación de los mismos.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES DEL CONTRATO:** Todos los informes preparados por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios y en virtud de este contrato, serán propiedad de " LA SECRETARÍA".- Los derechos y

Q →

[Handwritten signature]




obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido o resuelto este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificara "LA SECRETARÍA", extendiendo finiquito correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" no podrá en ningún tiempo, ni durante la vigencia de este contrato ni después de haber brindado sus servicios, revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", ni la relacionada con ninguna actividad derivada del contrato, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA", pues los mismos son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", acarreando responsabilidad de su parte el contrariar esta estipulación. Revelar información derivada de la misma sin autorización de "LA SECRETARÍA", será causal suficiente para dar por terminado este contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra "EL CONTRATISTA".- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN:** Este Contrato especial de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido, podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **A) CAUSAS LEGALES:** 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales por comisión de delito; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por la comisión de todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 6) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar tres (3) días consecutivos o alternos en un mes efectivo de trabajo, sin causa justificada; 7) Por decisión unilateral de "LA SECRETARÍA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación, y por decisión unilateral de "EL CONTRATISTA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación; **B) CAUSAS POR DESEMPEÑO PROPIAS DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 2) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 3) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter confidencial y/o que conoce en virtud de este contrato o producto de este, y/o utilizar los mismos para fines distintos a los pactados en el mismo, ello en perjuicio de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso, responderá materialmente por los daños causados; 4) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el



cumplimiento del contrato; 5) En cualquier momento sin responsabilidad de "LA SECRETARÍA", en caso de que el cooperante que financia dicho proyecto; anule, cancele o finalice de forma anticipada la relación establecida mediante Carta de Entendimiento vigente, u otra disposición del cooperante que modifique la vigencia del contrato. 6) En caso de necesidades imprevistas o de emergencia. -En todo caso "LA SECRETARÍA" hará todo lo posible para informar cualquier cambio de las condiciones de prestación o condiciones del contrato a "EL CONTRATISTA" con anticipación, en un plazo no menor de veinte días hábiles. En el caso de resolución del contrato, "LA SECRETARÍA" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato, salvo en los casos que se establezca algo diferente.- En cualquier causa de terminación del contrato "EL CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA SECRETARÍA" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y equipo asignado durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y en el estado en que se encuentren.- CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo y por las disposiciones del Derecho Administrativo aplicable y vigente en el país.- CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato Especial de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).-


Melina Natalie Roque Sandoy
"LA SECRETARÍA"




Jimmy Isar Cruz
"EL CONTRATISTA"



"CONTRATO ESPECIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DEFINIDO"

No. SEDH-CTD-002-2023

Nosotros, **MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Historia, Master en Antropología Social, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0801-1989-01827, quien comparece en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 035-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARIA**" y por otra parte **LUIS FERNANDO LOZANO BRICEÑO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0304-1991-00144, de este domicilio, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Especial de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" manifiesta que la institución que representa fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,441 en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en el cual instaura la Dirección de Protección para Personas Desplazadas Internamente por Violencia (DIPPDIV), con la función de, "*brindar atención a las personas desplazadas internamente, en seguimiento y coordinación con los demás Órganos Públicos que conforman la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por Violencia, así como otras que guarden especial competencia en la materia*"; que, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2013 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013) se crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (CIPPDV), con el objetivo de adoptar políticas y medidas de respuesta a este fenómeno. En virtud de esto, la Secretaría ha recibido de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) asistencia técnica y financiera en la ejecución del proyecto de cooperación externa "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras", mediante la firma de una Carta Local de Entendimiento, mismo que finaliza el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Para implementarlo se requiere de la contratación de los servicios profesionales del CONTRATISTA como **ASISTENTE TÉCNICO**, quien deberá asistir a la DIPPDIV en el seguimiento al Plan de Trabajo 2023 de la CIPPDV, así como en la realización de los productos definidos en dicho proyecto de cooperación, y en el seguimiento de otras actividades que se puedan realizar durante la vigencia del presente contrato y cualquier otra que se genere en el

Luís Fernando Lozano



[Handwritten signature]

marco del fortalecimiento de la CIPPDV y de la DIPPDIV.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PROVENIENCIA DE LOS FONDOS:** "EL CONTRATISTA" acepta y reconoce que los fondos de financiación del presente Contrato, serán financiados por la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, mediante el proyecto "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras" entre el ACNUR y LA SECRETARÍA - **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar personalmente las funciones siguientes: 01) Apoyar el proceso de seguimiento de planes de respuesta al desplazamiento forzado en los municipios de San Pedro Sula, El Progreso y Distrito Central mediante las siguientes actividades: Coordinar reuniones con los equipos técnicos y comités locales; apoyar la formulación de metodologías y preparación de materiales; sistematizar los insumos recopilados en los talleres y reuniones de trabajo; redactar los planes de respuesta; coordinar los ejercicios de validación; dar seguimiento al proceso de implementación de los mismos; desarrollar la sistematización de los procesos con gobiernos locales realizados en el marco de la CIPPDV; cualquier otra que contribuya al fortalecimiento de las respuestas locales al desplazamiento interno.- 02) Apoyar la implementación de la estrategia de comunicación: Monitoreo de medios, generación de contenido para la página web de la SEDH y de la CIPPDV; redacción de notas de prensa.- 03) Hacer un mapeo de los proyectos y programas sobre prevención del desplazamiento y de la violencia, protección por área vinculada al desplazamiento (educación, salud, tierras y vivienda, igualdad y no discriminación, fortalecimiento comunitario, etc.) y soluciones duraderas, que aborden las causas estructurales del desplazamiento forzado. El mapeo deberá incluir proyectos y programas que se ejecuten actualmente o en el futuro próximo, que estén dirigidos a población desplazada y que sean parte de organizaciones de sociedad civil, entidades públicas y organismos internacionales, como insumo para la formulación de estrategias de prevención, atención y protección interinstitucionales.- 04) Apoyar en la realización de un mapeo de la oferta social del Estado, sociedad civil, organismos internacionales y empresas socialmente responsables a fin de elaborar una estrategia que vincule la oferta social disponible con la ruta de protección de la CIPPDV.- 05) Proveer apoyo técnico en la formulación e implementación de la ruta de protección de la CIPPDV.- 06) Facilitar y apoyar el proceso de coordinación y articulación de las instituciones que conforman la Comisión y alianzas estratégicas con otros entes del Estado, organizaciones de sociedad civil y de cooperación internacional.- 07) Apoyar en la elaboración de Planes de Contingencia para desplazamiento masivo en coordinación con ACNUR, la SEDH, y otras instituciones.- 08) Brindar apoyo técnico en la implementación y seguimiento de las actividades del Plan de Trabajo 2023 de la DIPPDIV, CIPPDV y del proyecto con el ACNUR.- 09) Apoyar en la implementación del pilotaje de asistencia humanitaria mediante la atención y seguimiento de los casos de personas desplazadas por violencia y/o en riesgo de desplazamiento.- 10) Realizar la recopilación de insumos y sistematización de las experiencias de pilotaje de asistencia humanitaria ejecutadas por

Mano de Ana Sofía

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
C.A.

Handwritten mark

ESTADO DE HONDURAS
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS



la SEDH, destacando los retos, buenas prácticas y los vacíos identificados (legales, administrativo, financieros, servicios).- 11) Apoyar el seguimiento e implementación del Plan de Incidencia para la aprobación del proyecto de Ley para la Prevención, Atención y Protección de Personas Desplazadas Forzadamente por la Violencia de la CIPPDV.- 12) Y todas las tareas afines que se le asignen.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones de trabajo: a) La prestación de sus servicios se hará en la ciudad Sede de LA SECRETARÍA, sin perjuicio que con la debida autorización de "LA SECRETARÍA" de ser necesario y dado que las actividades del proyecto tendrán un impacto nacional, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país; b)"EL CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de su puesto conozca, maneje y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo, será utilizada con absoluta ética, responsabilidad y confidencialidad, salvo que "LA SECRETARÍA" ordene o autorice por escrito a "EL CONTRATISTA" utilizarla para fines distintos; c)"EL CONTRATISTA" periódicamente, presentará los informes mensuales según plan de trabajo, así como los que se le solicite e incluso sobre avances del mismo; d) LA SECRETARÍA no concederá licencias con o sin goce de sueldo, ni cualesquiera permisos en razón del tipo de contratación. e) "EL CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado y usar con debida responsabilidad el mobiliario y/o equipo de oficina asignados por "LA SECRETARÍA" para el buen desempeño de su cargo, los cuales devolverá en el mismo estado en que lo recibió, al momento de cesar en sus funciones por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la ley y haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la deducción correspondiente que por sus servicios corresponda a "EL CONTRATISTA".- **CLÁUSULA QUINTA: TELETRABAJO:** "LA SECRETARÍA", establecerá según considere necesario los procedimientos, instrucciones y lineamientos de teletrabajo a realizar por "EL CONTRATISTA", con fundamento en lo referido en el PCM 0422020, PCM 045-2020, Decreto Legislativo No. 33-2020, y demás normas o disposiciones emitidas en el marco de la Pandemia por COVID-19. Las actividades de teletrabajo serán coordinadas por el jefe inmediato de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, el CONTRATISTA cumplirá con la modalidad asignada, ya sea presencial o teletrabajo, pudiendo ésta ser modificada según necesidades del servicio y/o que la SECRETARIA disponga, se exceptúan de la modalidad de trabajo presencial las personas vulnerables ante el COVID-19, los que firmarán un acta de cumplimiento; debiendo presentar la documentación soporte respectiva, extendida o acreditada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o autoridad competente, donde compruebe su vulnerabilidad, en caso de no hacerlo, deberá trabajar presencialmente. La asignación de teletrabajo no alterará el horario laboral oficial, ni la ciudad sede de la Secretaría, en virtud que esta modalidad podrá interrumpirse e integrarse a trabajo presencial en cualquier momento que la

Justo F. ...

EN EL ...
DIRECCIÓN DE ...
[Signature]



[Signature]

[Handwritten mark]

SECRETARIA disponga, debiendo cumplir con sus funciones normalmente, solo que de manera remota. Sin embargo, hace obligatoria la entrega semanal de informe de actividades realizadas bajo esta modalidad, el mismo debe contar con el visto bueno de su jefe inmediato y estar a disposición de la autoridad correspondiente si se le solicitara. En caso de no cumplimiento a estas instrucciones, "LA SECRETARÍA" lo considerará una falta grave a sus deberes, por lo que se dará inicio al proceso sancionatorio. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a sus funciones y asignaciones, así como a las normas establecidas mediante reglamento interno, circulares y demás instrucciones emitidas por "LA SECRETARIA".- **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** Queda en el entendido de ambas partes que tanto "EL CONTRATANTE" así como la Oficina de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) no generan bajo este *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido*, ninguna responsabilidad laboral, por lo que no puede considerarse bajo ninguna circunstancia a "EL CONTRATISTA" como personal permanente de "LA SECRETARÍA" o el ACNUR. Puesto que la necesidad de contratación del ASISTENTE TÉCNICO termina con la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera, es decir, el 31 de diciembre de 2023. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICION ESPECIAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que, con el fin de garantizar los derechos y prestaciones laborales del CONTRATISTA, al finalizar la vigencia del presente Contrato se hará efectivo el pago correspondiente, acreditado con acta de respaldo ante autoridad competente.- **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO:** La duración del presente contrato será de once (11) meses veintiocho (28) días, iniciando a partir del tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA NOVENA. - MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L.328,166.67), pagaderos de forma mensual por la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,500.00), con fuente de financiamiento de Banco Central de Honduras, según transferencia de fondos de ACNUR; exclusivo para el financiamiento del Proyecto.- Al presente se realizarán las deducciones por ley, o las que por resolución judicial se determinen. De la remuneración se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las demás que "EL CONTRATISTA" autorice.- **CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el Acuerdo Ejecutivo número 0696 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil ocho (2008) según el grado y categoría que corresponda, "LA SECRETARÍA" certificará los días fuera de la sede de "EL CONTRATISTA" y el cumplimiento de los objetivos a alcanzar, debiendo en este caso presentar una liquidación de los mismos.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES DEL CONTRATO:** Todos los informes preparados por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus

VISTO BUENO


8-5



servicios y en virtud de este contrato, serán propiedad de " LA SECRETARÍA".- Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido o resuelto este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:**"EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificara "LA SECRETARÍA", extendiendo finiquito correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" no podrá en ningún tiempo, ni durante la vigencia de este contrato ni después de haber brindado sus servicios, revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", ni la relacionada con ninguna actividad derivada del contrato, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA", pues los mismos son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", acarreando responsabilidad de su parte el contrariar esta estipulación. Revelar información derivada de la misma sin autorización de "LA SECRETARÍA", será causal suficiente para dar por terminado este contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra "EL CONTRATISTA".- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN:** Este Contrato especial de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido, podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": A) **CAUSAS LEGALES:** 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales por comisión de delito; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por la comisión de todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 6) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar tres (3) días consecutivos o alternos en un mes efectivo de trabajo, sin causa justificada; 7) Por decisión unilateral de "LA SECRETARÍA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación, y por decisión unilateral de "EL CONTRATISTA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación; B) **CAUSAS POR DESEMPEÑO PROPIAS DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 2) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 3) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter confidencial y/o que conoce en virtud de este contrato o producto de este, y/o utilizar los mismos para fines distintos a los pactados en el mismo, ello en perjuicio de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso, responderá materialmente por los daños causados; 4) La



inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) En cualquier momento sin responsabilidad de "LA SECRETARÍA", en caso de que el cooperante que financia dicho proyecto; anule, cancele o finalice de forma anticipada la relación establecida mediante Carta de Entendimiento vigente, u otra disposición del cooperante que modifique la vigencia del contrato. 6) En caso de necesidades imprevistas o de emergencia. -En todo caso "LA SECRETARÍA" hará todo lo posible para informar cualquier cambio de las condiciones de prestación o condiciones del contrato a "EL CONTRATISTA" con anticipación, en un plazo no menor de veinte días hábiles. En el caso de resolución del contrato, "LA SECRETARÍA" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato, salvo en los casos que se establezca algo diferente.- En cualquier causa de terminación del contrato "EL CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA SECRETARÍA" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y equipo asignado durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y en el estado en que se encuentren.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo y por las disposiciones del Derecho Administrativo aplicable y vigente en el país.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato Especial de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).-


Melina Natalie Roque Sandoval
"LA SECRETARÍA"




Luis Fernando Lozano Briceño
"EL CONTRATISTA"



**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO
DEFINIDO"**

No. SEDH-CTD-003-2023

Nosotros, **MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Historia, Master en Antropología Social, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0801-1989-01827, quien comparece en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 035-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARIA**" y por otra parte **DAVID JOSIMAR MONTALVAN ANDINO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1992-12382, de este domicilio, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" manifiesta que la institución que representa fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,441 en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en el cual instaura la Dirección de Protección para Personas Desplazadas Internamente por Violencia (DIPPDIV), con la función de, "*brindar atención a las personas desplazadas internamente, en seguimiento y coordinación con los demás Órganos Públicos que conforman la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por Violencia, así como otras que guarden especial competencia en la materia*"; que, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2013 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013) se crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (CIPPDV), con el objetivo de adoptar políticas y medidas de respuesta a este fenómeno. En virtud de esto, la Secretaría ha recibido de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) asistencia técnica y financiera en la ejecución del proyecto de cooperación externa "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras", mediante la firma de Acuerdo de Asociación para Proyectos en el Marco del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mismo que finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Para implementarlo se requiere de la contratación de los servicios profesionales del CONTRATISTA como **ASISTENTE TÉCNICO**, quien deberá asistir a la DIPPDIV en el seguimiento al Plan Operativo Anual (POA), así como en la realización de los productos definidos en dicho proyecto de cooperación, y en el seguimiento de otras actividades que se puedan realizar

SECRETARÍA DE EST
DERECHOS
SE
D
A

EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN
HUMANOS
C.A.

1/6

No. 003-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS
SUB GERENCIA

durante la vigencia del presente contrato y cualquier otra que se genere en el marco del fortalecimiento de la CIPPDV y de la DIPPDIV.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PROVENIENCIA DE LOS FONDOS:** "EL CONTRATISTA" acepta y reconoce que los fondos de financiación del presente Contrato, serán financiados por la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, mediante el proyecto "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras" entre el ACNUR y LA SECRETARÍA - **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar personalmente las funciones siguientes: 01) Realizar entrevistas presenciales o telefónicas a las personas que lleguen a la SEDH en busca de protección o, aquellas que le sean referidas para tal fin, con el objetivo de identificar: i) Personas desplazadas internamente por violencia y en riesgo de desplazamiento; ii) personas retornadas con necesidades de protección. 2) Realizar el análisis de riesgo, necesidades y elegibilidad de los casos que atienda para valorar su admisión al Mecanismo Asistencia Humanitaria en Emergencia (MAHE) y Medios de Vida (MdV). 3) Solicitar, manejar y organizar la información y documentación necesaria PI para realizar las solicitudes administrativas de asistencia y protección. 4) Aplicar las fichas, manuales, herramientas y procedimientos de la DIPPDIV para el funcionamiento del MAHE y la entrega del componente de MdV. 5) Brindar acompañamiento psicosocial a las PI en los procesos de reubicación interna y asistencia humanitaria, aplicando criterios de enfoque diferenciado y derechos humanos. 6) Realizar monitoreo y seguimiento periódico de los casos que atienda y le sean asignados, mediante visitas domiciliarias y llamadas telefónicas. 7) Llevar un registro de los casos asignados haciendo uso de los procedimientos y sistemas digitales o físicos que para el efecto designe la DIPPDIV. 8) Sistematización de información, buenas prácticas y lecciones aprendidas de los procesos desarrollados y los resultados alcanzados. 9) Apoyo en el desarrollo de procesos para avanzar en la estructuración y mejora de una respuesta integral a la población desplazada en Honduras. 10) Otras que le sean asignadas por la Dirección.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones de trabajo: a) La prestación de sus servicios se hará en la ciudad Sede de LA SECRETARÍA, sin perjuicio que con la debida autorización de "LA SECRETARÍA" de ser necesario y dado que las actividades del proyecto tendrán un impacto nacional, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país; b) "EL CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de su puesto conozca, maneje y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo, será utilizada con absoluta ética, responsabilidad y confidencialidad, salvo que "LA SECRETARÍA" ordene o autorice por escrito a "EL CONTRATISTA" utilizarla para fines distintos; c) "EL CONTRATISTA" periódicamente, presentará los informes mensuales según plan de trabajo, así como los que se le solicite e incluso sobre avances del mismo; d) LA SECRETARÍA no concederá licencias con o sin goce de sueldo, ni cualesquiera permisos en razón del tipo de contratación. e)

2/6

NO. 903-2023



"EL CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado y usar con debida responsabilidad el mobiliario y/o equipo de oficina asignados por "LA SECRETARÍA" para el buen desempeño de su cargo, los cuales devolverá en el mismo estado en que lo recibió, al momento de cesar en sus funciones por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la ley y haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la deducción correspondiente que por sus servicios corresponda a "EL CONTRATISTA".- **CLÁUSULA QUINTA: TELETRABAJO:** "LA SECRETARÍA", establecerá según considere necesario los procedimientos, instrucciones y lineamientos de teletrabajo a realizar por "EL CONTRATISTA", con fundamento en lo referido en el PCM 0422020, PCM 045-2020, Decreto Legislativo No. 33-2020, y demás normas o disposiciones emitidas en el marco de la Pandemia por COVID-19. Las actividades de teletrabajo serán coordinadas por el jefe inmediato de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, el CONTRATISTA cumplirá con la modalidad asignada, ya sea presencial o teletrabajo, pudiendo ésta ser modificada según necesidades del servicio y/o que la SECRETARIA disponga, se exceptúan de la modalidad de trabajo presencial las personas vulnerables ante el COVID-19, los que firmarán un acta de cumplimiento; debiendo presentar la documentación soporte respectiva, extendida o acreditada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o autoridad competente, donde compruebe su vulnerabilidad, en caso de no hacerlo, deberá trabajar presencialmente. La asignación de teletrabajo no alterará el horario laboral oficial, ni la ciudad sede de la Secretaría, en virtud que esta modalidad podrá interrumpirse e integrarse a trabajo presencial en cualquier momento que la SECRETARIA disponga, debiendo cumplir con sus funciones normalmente, solo que de manera remota. Sin embargo, hace obligatoria la entrega semanal de informe de actividades realizadas bajo esta modalidad, el mismo debe contar con el visto bueno de su jefe inmediato y estar a disposición de la autoridad correspondiente si se le solicitara. En caso de no cumplimiento a estas instrucciones, "LA SECRETARÍA" lo considerará una falta grave a sus deberes, por lo que se dará inicio al proceso sancionatorio. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a sus funciones y asignaciones, así como a las normas establecidas mediante reglamento interno, circulares y demás instrucciones emitidas por "LA SECRETARIA".- **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** Queda en el entendido de ambas partes que tanto "EL CONTRATANTE" así como la Oficina de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) no generan bajo este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido, ninguna responsabilidad laboral, por lo que no puede considerarse bajo ninguna circunstancia a "EL CONTRATISTA" como personal permanente de "LA SECRETARÍA" o el ACNUR. Puesto que la necesidad de contratación del ASISTENTE TÉCNICO termina con la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera, es decir, el 31 de diciembre de 2023. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICION ESPECIAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que, con el fin de garantizar los derechos y prestaciones laborales del CONTRATISTA, al finalizar la vigencia del presente



3/6

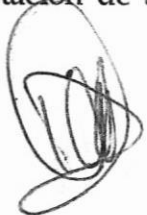
No. 003-2023

Q → B



Handwritten signature

Contrato se hará efectivo el pago correspondiente, acreditado con acta de respaldo ante autoridad competente.- **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO:** La duración del presente contrato será de once (11) meses veintiocho (28) días, iniciando a partir del tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA NOVENA. - MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L.298,333.33)**, pagaderos de forma mensual por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**, con fuente de financiamiento de Banco Central de Honduras, según transferencia de fondos de **ACNUR**; exclusivo para el financiamiento del Proyecto.- Al presente se realizarán las deducciones por ley, o las que por resolución judicial se determinen. De la remuneración se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las demás que **"EL CONTRATISTA"** autorice.- **CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"LA SECRETARÍA"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el Acuerdo Ejecutivo número 0696 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil ocho (2008) según el grado y categoría que corresponda, **"LA SECRETARÍA"** certificará los días fuera de la sede de **"EL CONTRATISTA"** y el cumplimiento de los objetivos a alcanzar, debiendo en este caso presentar una liquidación de los mismos.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES DEL CONTRATO:** Todos los informes preparados por **"EL CONTRATISTA"** en el desempeño de sus servicios y en virtud de este contrato, serán propiedad de **"LA SECRETARÍA"**.- Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido o resuelto este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificara **"LA SECRETARÍA"**, extendiendo finiquito correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** no podrá en ningún tiempo, ni durante la vigencia de este contrato ni después de haber brindado sus servicios, revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, ni la relacionada con ninguna actividad derivada del contrato, sin el consentimiento previo por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, pues los mismos son propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, acarreando responsabilidad de su parte el contrariar esta estipulación. Revelar información derivada de la misma sin autorización de **"LA SECRETARÍA"**, será causal suficiente para dar por terminado este contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra **"EL CONTRATISTA"**.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN:** Este Contrato especial de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido, podrá darse por terminado por las



4/6

NO. 003-2023



siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": A) **CAUSAS LEGALES:** 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales por comisión de delito; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por la comisión de todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 6) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar tres (3) días consecutivos o alternos en un mes efectivo de trabajo, sin causa justificada; 7) Por decisión unilateral de "LA SECRETARÍA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación, y por decisión unilateral de "EL CONTRATISTA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación; B) **CAUSAS POR DESEMPEÑO PROPIAS DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 2) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 3) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter confidencial y/o que conoce en virtud de este contrato o producto de este, y/o utilizar los mismos para fines distintos a los pactados en el mismo, ello en perjuicio de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso, responderá materialmente por los daños causados; 4) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) En cualquier momento sin responsabilidad de "LA SECRETARÍA", en caso de que el cooperante que financia dicho proyecto; anule, cancele o finalice de forma anticipada la relación establecida mediante Carta de Entendimiento vigente, u otra disposición del cooperante que modifique la vigencia del contrato. 6) En caso de necesidades imprevistas o de emergencia. -En todo caso "LA SECRETARÍA" hará todo lo posible para informar cualquier cambio de las condiciones de prestación o condiciones del contrato a "EL CONTRATISTA" con anticipación, en un plazo no menor de veinte días hábiles. En el caso de resolución del contrato, "LA SECRETARÍA" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato, salvo en los casos que se establezca algo diferente.- En cualquier causa de terminación del contrato "EL CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA SECRETARÍA" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y equipo asignado durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y en el estado en que se encuentren.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo y por las disposiciones del Derecho Administrativo aplicable y vigente en el país.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE**



CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato Especial de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).-


Melina Natalie Roque Sandoval
"LA SECRETARÍA"




David Josimar Montalván Andino
"EL CONTRATISTA"



"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DEFINIDO"

No. SEDH-CTD-004-2023

Nosotros, **MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Historia, Master en Antropología Social, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0801-1989-01827, quien comparece en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 035-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARIA**" y por otra parte **YURI NOÉ VILLATORO MARTINEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1987-04319, de este domicilio, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" manifiesta que la institución que representa fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,441 en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en el cual instaura la Dirección de Protección para Personas Desplazadas Internamente por Violencia (DIPPDIV), con la función de, "*brindar atención a las personas desplazadas internamente, en seguimiento y coordinación con los demás Órganos Públicos que conforman la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por Violencia, así como otras que guarden especial competencia en la materia*"; que, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2013 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013) se crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (CIPPDV), con el objetivo de adoptar políticas y medidas de respuesta a este fenómeno. En virtud de esto, la Secretaría ha recibido de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) asistencia técnica y financiera en la ejecución del proyecto de cooperación externa "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras", mediante la firma de Acuerdo de Asociación para Proyectos en el Marco del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mismo que finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Para implementarlo se requiere de la contratación de los servicios profesionales del CONTRATISTA como **ASISTENTE TÉCNICO**, quien deberá asistir a la DIPPDIV en el seguimiento al Plan Operativo Anual (POA), así como en la realización de los productos definidos en dicho proyecto de cooperación, y en el seguimiento de otras actividades que se puedan realizar

1/6

No. 004-2023



durante la vigencia del presente contrato y cualquier otra que se genere en el marco del fortalecimiento de la CIPPDV y de la DIPPDIV.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PROVENIENCIA DE LOS FONDOS:** "EL CONTRATISTA" acepta y reconoce que los fondos de financiación del presente Contrato, serán financiados por la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, mediante el proyecto "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras" entre el ACNUR y LA SECRETARÍA - **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar personalmente las funciones siguientes: 01) Realizar entrevistas presenciales o telefónicas a las personas que lleguen a la SEDH en busca de protección o, aquellas que le sean referidas para tal fin, con el objetivo de identificar: i) Personas desplazadas internamente por violencia y en riesgo de desplazamiento; ii) personas retornadas con necesidades de protección. 2) Realizar el análisis de riesgo, necesidades y elegibilidad de los casos que atienda para valorar su admisión al Mecanismo Asistencia Humanitaria en Emergencia (MAHE) y Medios de Vida (MdV). 3) Solicitar, manejar y organizar la información y documentación necesaria PI para realizar las solicitudes administrativas de asistencia y protección. 4) Aplicar las fichas, manuales, herramientas y procedimientos de la DIPPDIV para el funcionamiento del MAHE y la entrega del componente de MdV. 5) Brindar acompañamiento psicosocial a las PI en los procesos de reubicación interna y asistencia humanitaria, aplicando criterios de enfoque diferenciado y derechos humanos. 6) Realizar monitoreo y seguimiento periódico de los casos que atienda y le sean asignados, mediante visitas domiciliarias y llamadas telefónicas. 7) Llevar un registro de los casos asignados haciendo uso de los procedimientos y sistemas digitales o físicos que para el efecto designe la DIPPDIV. 8) Sistematización de información, buenas prácticas y lecciones aprendidas de los procesos desarrollados y los resultados alcanzados. 9) Apoyo en el desarrollo de procesos para avanzar en la estructuración y mejora de una respuesta integral a la población desplazada en Honduras. 10) Otras que le sean asignadas por la Dirección.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones de trabajo: a) La prestación de sus servicios se hará en la ciudad Sede de LA SECRETARÍA, sin perjuicio que con la debida autorización de "LA SECRETARÍA" de ser necesario y dado que las actividades del proyecto tendrán un impacto nacional, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país; b) "EL CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de su puesto conozca, maneje y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo, será utilizada con absoluta ética, responsabilidad y confidencialidad, salvo que "LA SECRETARÍA" ordene o autorice por escrito a "EL CONTRATISTA" utilizarla para fines distintos; c) "EL CONTRATISTA" periódicamente, presentará los informes mensuales según plan de trabajo, así como los que se le solicite e incluso sobre avances del mismo; d) LA SECRETARÍA no concederá licencias con o sin goce de sueldo, ni cualesquiera permisos en razón del tipo de contratación. e)



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"EL CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado y usar con debida responsabilidad el mobiliario y/o equipo de oficina asignados por "LA SECRETARÍA" para el buen desempeño de su cargo, los cuales devolverá en el mismo estado en que lo recibió, al momento de cesar en sus funciones por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la ley y haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la deducción correspondiente que por sus servicios corresponda a "EL CONTRATISTA".- **CLÁUSULA QUINTA: TELETRABAJO:** "LA SECRETARÍA", establecerá según considere necesario los procedimientos, instrucciones y lineamientos de teletrabajo a realizar por "EL CONTRATISTA", con fundamento en lo referido en el PCM 0422020, PCM 045-2020, Decreto Legislativo No. 33-2020, y demás normas o disposiciones emitidas en el marco de la Pandemia por COVID-19. Las actividades de teletrabajo serán coordinadas por el jefe inmediato de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, el CONTRATISTA cumplirá con la modalidad asignada, ya sea presencial o teletrabajo, pudiendo ésta ser modificada según necesidades del servicio y/o que la SECRETARIA disponga, se exceptúan de la modalidad de trabajo presencial las personas vulnerables ante el COVID-19, los que firmarán un acta de cumplimiento; debiendo presentar la documentación soporte respectiva, extendida o acreditada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o autoridad competente, donde compruebe su vulnerabilidad, en caso de no hacerlo, deberá trabajar presencialmente. La asignación de teletrabajo no alterará el horario laboral oficial, ni la ciudad sede de la Secretaría, en virtud que esta modalidad podrá interrumpirse e integrarse a trabajo presencial en cualquier momento que la SECRETARIA disponga, debiendo cumplir con sus funciones normalmente, solo que de manera remota. Sin embargo, hace obligatoria la entrega semanal de informe de actividades realizadas bajo esta modalidad, el mismo debe contar con el visto bueno de su jefe inmediato y estar a disposición de la autoridad correspondiente si se le solicitara. En caso de no cumplimiento a estas instrucciones, "LA SECRETARÍA" lo considerará una falta grave a sus deberes, por lo que se dará inicio al proceso sancionatorio. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a sus funciones y asignaciones, así como a las normas establecidas mediante reglamento interno, circulares y demás instrucciones emitidas por "LA SECRETARIA".- **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** Queda en el entendido de ambas partes que tanto "EL CONTRATANTE" así como la Oficina de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) no generan bajo este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido, ninguna responsabilidad laboral, por lo que no puede considerarse bajo ninguna circunstancia a "EL CONTRATISTA" como personal permanente de "LA SECRETARÍA" o el ACNUR. Puesto que la necesidad de contratación del ASISTENTE TÉCNICO termina con la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera, es decir, el 31 de diciembre de 2023. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICION ESPECIAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que, con el fin de garantizar los derechos y prestaciones laborales del CONTRATISTA, al finalizar la vigencia del presente

REG. EN E.
OS HUM.
SECRETARIA
ESTADO
AS C.N.



Yun Yata

Handwritten initials or signature.

Contrato se hará efectivo el pago correspondiente, acreditado con acta de respaldo ante autoridad competente.- **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO:** La duración del presente contrato será de once (11) meses veintiocho (28) días, iniciando a partir del tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA NOVENA. - MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L.298,333.33), pagaderos de forma mensual por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00), con fuente de financiamiento de Banco Central de Honduras, según transferencia de fondos de ACNUR; exclusivo para el financiamiento del Proyecto.- Al presente se realizarán las deducciones por ley, o las que por resolución judicial se determinen. De la remuneración se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las demás que "EL CONTRATISTA" autorice.- **CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el Acuerdo Ejecutivo número 0696 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil ocho (2008) según el grado y categoría que corresponda, "LA SECRETARÍA" certificará los días fuera de la sede de "EL CONTRATISTA" y el cumplimiento de los objetivos a alcanzar, debiendo en este caso presentar una liquidación de los mismos.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES DEL CONTRATO:** Todos los informes preparados por "EL CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios y en virtud de este contrato, serán propiedad de "LA SECRETARÍA".- Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido o resuelto este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:**"EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificara "LA SECRETARÍA", extendiendo finiquito correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" no podrá en ningún tiempo, ni durante la vigencia de este contrato ni después de haber brindado sus servicios, revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", ni la relacionada con ninguna actividad derivada del contrato, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA", pues los mismos son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", acarreando responsabilidad de su parte el contrariar esta estipulación. Revelar información derivada de la misma sin autorización de "LA SECRETARÍA", será causal suficiente para dar por terminado este contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra "EL CONTRATISTA".- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN:** Este Contrato especial de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo



Jan J. J. J.

4-13

definido, podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": A) **CAUSAS LEGALES:** 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales por comisión de delito; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por la comisión de todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 6) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar tres (3) días consecutivos o alternos en un mes efectivo de trabajo, sin causa justificada; 7) Por decisión unilateral de "LA SECRETARÍA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación, y por decisión unilateral de "EL CONTRATISTA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación; B) **CAUSAS POR DESEMPEÑO PROPIAS DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 2) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 3) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter confidencial y/o que conoce en virtud de este contrato o producto de este, y/o utilizar los mismos para fines distintos a los pactados en el mismo, ello en perjuicio de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso, responderá materialmente por los daños causados; 4) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) En cualquier momento sin responsabilidad de "LA SECRETARÍA", en caso de que el cooperante que financia dicho proyecto; anule, cancele o finalice de forma anticipada la relación establecida mediante Carta de Entendimiento vigente, u otra disposición del cooperante que modifique la vigencia del contrato. 6) En caso de necesidades imprevistas o de emergencia. -En todo caso "LA SECRETARÍA" hará todo lo posible para informar cualquier cambio de las condiciones de prestación o condiciones del contrato a "EL CONTRATISTA" con anticipación, en un plazo no menor de veinte días hábiles. En el caso de resolución del contrato, "LA SECRETARÍA" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato, salvo en los casos que se establezca algo diferente.- En cualquier causa de terminación del contrato "EL CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA SECRETARÍA" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y equipo asignado durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y en el estado en que se encuentren.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo y por las disposiciones del Derecho Administrativo aplicable y vigente en el país.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE**

5/6


No. 004-2023



CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato Especial de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).-


Melina Natalie Roque Sandoval
"LA SECRETARÍA"




Yuri Noé Villatoro Martínez
"EL CONTRATISTA"



"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DEFINIDO"

No. SEDH-CTD-005-2023

Nosotros, **MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Historia, Master en Antropología Social, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0801-1989-01827, quien comparece en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 035-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARIA**" y por otra parte **ALEJANDRA YARIXA CANALES RAPALO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Trabajo Social, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0701-1994-00173, de este domicilio, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARÍA**" manifiesta que la institución que representa fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,441 en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en el cual instaura la Dirección de Protección para Personas Desplazadas Internamente por Violencia (DIPPDIV), con la función de, "*brindar atención a las personas desplazadas internamente, en seguimiento y coordinación con los demás Órganos Públicos que conforman la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por Violencia, así como otras que guarden especial competencia en la materia*"; que, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2013 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013) se crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (CIPPDV), con el objetivo de adoptar políticas y medidas de respuesta a este fenómeno. En virtud de esto, la Secretaría ha recibido del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) asistencia técnica y financiera en la ejecución del proyecto de cooperación externa "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras", mediante la firma de una Carta de Entendimiento, mismo que finaliza el cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023). Para implementarlo se requiere de la contratación de los servicios profesionales d **LA CONTRATISTA** como **ASISTENTE TÉCNICO**, quien deberá asistir a la DIPPDIV en el seguimiento al Plan Operativo Anual (POA), así como en la realización de los productos definidos en dicho proyecto de cooperación, y en el seguimiento de otras actividades que se puedan realizar durante la vigencia del



Sandoval



Q-7



[Handwritten signature]

presente contrato y cualquier otra que se genere en el marco del fortalecimiento de la CIPPDV y de la DIPPDIV.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PROVENIENCIA DE LOS FONDOS:** "LA CONTRATISTA" acepta y reconoce que los fondos de financiación del presente Contrato, serán financiados por el Comité Internacional de la Cruz Roja, mediante el proyecto "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras" entre el CICR y LA SECRETARÍA - **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar personalmente las funciones siguientes: 01) Recepción, identificar, analizar y dar la asistencia correspondiente de casos de migrantes retornados con necesidades de protección (MRNP) y/o personas desplazadas internamente por la violencia (PDI) según el MAHE. 2) Apoyar el proceso de seguimiento de planes de respuesta al desplazamiento forzado en los municipios mediante las siguientes actividades: coordinar reuniones con los equipos técnicos y comités locales; apoyar la formulación de metodologías y preparación de materiales; sistematizar los insumos recopilados en los talleres y reuniones de trabajo; redactar los planes de respuesta; coordinar los ejercicios de validación; dar seguimiento al proceso de implementación de los mismos; desarrollar la sistematización de los procesos con gobiernos locales realizados en el marco de la CIPPDV; cualquier otra que contribuya al fortalecimiento de las respuestas locales al desplazamiento interno. 3) Proveer apoyo técnico en la formulación e implementación de la ruta de protección de la DIPPDIV. 4) Brindar apoyo técnico en la implementación y seguimiento de las actividades del Plan de Trabajo 2022 de la DIPPDIV, CIPPDV. 5) Apoyar en la implementación de la asistencia humanitaria mediante la atención y seguimiento de los casos de personas desplazadas por violencia y/o en riesgo de desplazamiento. 6) Realizar la recopilación de insumos y sistematización de las experiencias de asistencia humanitaria ejecutadas por la SEDH, destacando los retos, buenas prácticas y los vacíos identificados (legales, administrativo, financieros, servicios). 7) Apoyar el seguimiento e implementación del Plan de Incidencia para la aprobación del proyecto de Ley para la Prevención, Atención y Protección de Personas Desplazadas Forzadamente por la Violencia de la CIPPDV. 8) Realizar visitas domiciliarias a beneficiarios y establecer una comunicación regular con ellos durante el periodo de la asistencia. 9) Coordinación internamente y con el CICR en brindar una respuesta integral para los casos en las actividades de asistencia que cubra las necesidades básicas (transporte, alojamiento, alimentación, hábitat, salud mental y apoyo psicosocial, orientación sobre generación de ingresos. 10) Otras que le sean asignadas por la Dirección. - **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** "LA CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones de trabajo: a) La prestación de sus servicios se hará en la ciudad Sede de LA SECRETARÍA, sin perjuicio que con la debida autorización de "LA SECRETARÍA" de ser necesario y dado que las actividades del proyecto tendrán un impacto nacional, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país; b) "LA CONTRATISTA" en



relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de su puesto conozca, maneje y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo, será utilizada con absoluta ética, responsabilidad y confidencialidad, salvo que "LA SECRETARÍA" ordene o autorice por escrito a "LA CONTRATISTA" utilizarla para fines distintos; c) "LA CONTRATISTA" periódicamente, presentará los informes mensuales según plan de trabajo, así como los que se le solicite e incluso sobre avances del mismo; d) LA SECRETARÍA no concederá licencias con o sin goce de sueldo, ni cualesquiera permisos en razón del tipo de contratación. e) "LA CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado y usar con debida responsabilidad el mobiliario y/o equipo de oficina asignados por "LA SECRETARÍA" para el buen desempeño de su cargo, los cuales devolverá en el mismo estado en que lo recibió, al momento de cesar en sus funciones por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la ley y haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la deducción correspondiente que por sus servicios corresponda a "LA CONTRATISTA".- **CLÁUSULA QUINTA: TELETRABAJO:** "LA SECRETARÍA", establecerá según considere necesario los procedimientos, instrucciones y lineamientos de teletrabajo a realizar por "LA CONTRATISTA", con fundamento en lo referido en el PCM 0422020, PCM 045-2020, Decreto Legislativo No. 33-2020, y demás normas o disposiciones emitidas en el marco de la Pandemia por COVID-19. Las actividades de teletrabajo serán coordinadas por el jefe inmediato de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, LA CONTRATISTA cumplirá con la modalidad asignada, ya sea presencial o teletrabajo, pudiendo ésta ser modificada según necesidades del servicio y/o que la SECRETARIA disponga, se exceptúan de la modalidad de trabajo presencial las personas vulnerables ante el COVID-19, los que firmarán un acta de cumplimiento; debiendo presentar la documentación soporte respectiva, extendida o acreditada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o autoridad competente, donde compruebe su vulnerabilidad, en caso de no hacerlo, deberá trabajar presencialmente. La asignación de teletrabajo no alterará el horario laboral oficial, ni la ciudad sede de la Secretaría, en virtud que esta modalidad podrá interrumpirse e integrarse a trabajo presencial en cualquier momento que la SECRETARIA disponga, debiendo cumplir con sus funciones normalmente, solo que de manera remota. Sin embargo, hace obligatoria la entrega semanal de informe de actividades realizadas bajo esta modalidad, el mismo debe contar con el visto bueno de su jefe inmediato y estar a disposición de la autoridad correspondiente si se le solicitara. En caso de no cumplimiento a estas instrucciones, "LA SECRETARÍA" lo considerará una falta grave a sus deberes, por lo que se dará inicio al proceso sancionatorio. LA CONTRATISTA debe dar cumplimiento a sus funciones y asignaciones, así como a las normas establecidas mediante reglamento interno, circulares y demás instrucciones emitidas por "LA SECRETARIA".-

EL DESPACHO DE
RECURSOS HUMANOS
LABORAL
S.C.A.

R. Canab

0-17

COMISIÓN DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

M...

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda en el entendido de ambas partes que tanto "EL CONTRATANTE" así como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no generan bajo este *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido*, ninguna responsabilidad laboral, por lo que no puede considerarse bajo ninguna circunstancia a "LA CONTRATISTA" como personal permanente de "LA SECRETARÍA" o el CICR. Puesto que la necesidad de contratación del ASISTENTE TÉCNICO termina con la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera, es decir, el 31 de marzo de 2023. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICION ESPECIAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que, con el fin de garantizar los derechos y prestaciones laborales d LA CONTRATISTA, al finalizar la vigencia del presente Contrato se hará efectivo el pago correspondiente, acreditado con acta de respaldo ante autoridad competente.- **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO:** La duración del presente contrato será de dos (2) meses veintiocho (28) días, iniciando a partir del tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA NOVENA. - MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato asciende a la suma de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L.73,333.33), pagaderos de forma mensual por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00), con fuente de financiamiento de Banco Central de Honduras, según transferencia de fondos de CICR; exclusivo para el financiamiento del Proyecto.- Al presente se realizarán las deducciones por ley, o las que por resolución judicial se determinen. De la remuneración se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las demás que "LA CONTRATISTA" autorice.- **CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el Acuerdo Ejecutivo número 0696 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil ocho (2008) según el grado y categoría que corresponda, "LA SECRETARÍA" certificará los días fuera de la sede de "LA CONTRATISTA" y el cumplimiento de los objetivos a alcanzar, debiendo en este caso presentar una liquidación de los mismos.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES DEL CONTRATO:** Todos los informes preparados por "LA CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios y en virtud de este contrato, serán propiedad de " LA SECRETARÍA".- Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido o resuelto este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:**"LA CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificara "LA

Q-17



SECRETARÍA", extendiendo finiquito correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" no podrá en ningún tiempo, ni durante la vigencia de este contrato ni después de haber brindado sus servicios, revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", ni la relacionada con ninguna actividad derivada del contrato, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA", pues los mismos son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", acarreando responsabilidad de su parte el contrariar esta estipulación. Revelar información derivada de la misma sin autorización de "LA SECRETARÍA", será causal suficiente para dar por terminado este contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra "LA CONTRATISTA".- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN:** Este Contrato especial de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido, podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": A) **CAUSAS LEGALES:** 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales por comisión de delito; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por la comisión de todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 6) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar tres (3) días consecutivos o alternos en un mes efectivo de trabajo, sin causa justificada; 7) Por decisión unilateral de "LA SECRETARÍA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación, y por decisión unilateral de "LA CONTRATISTA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación; B) **CAUSAS POR DESEMPEÑO PROPIAS DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 2) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 3) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter confidencial y/o que conoce en virtud de este contrato o producto de este, y/o utilizar los mismos para fines distintos a los pactados en el mismo, ello en perjuicio de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso, responderá materialmente por los daños causados; 4) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) En cualquier momento sin responsabilidad de "LA SECRETARÍA", en caso de que el cooperante que financia dicho proyecto; anule, cancele o finalice de forma anticipada la relación establecida mediante Carta de Entendimiento vigente, u otra disposición del cooperante que modifique la vigencia del contrato. 6) En caso de necesidades imprevistas o de emergencia. -En todo caso



"LA SECRETARÍA" hará todo lo posible para informar cualquier cambio de las condiciones de prestación o condiciones del contrato a "LA CONTRATISTA" con anticipación, en un plazo no menor de veinte días hábiles. En el caso de resolución del contrato, "LA SECRETARÍA" le pagará a "LA CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato, salvo en los casos que se establezca algo diferente.- En cualquier causa de terminación del contrato "LA CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA SECRETARÍA" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y equipo asignado durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y en el estado en que se encuentren.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo y por las disposiciones del Derecho Administrativo aplicable y vigente en el país.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato Especial de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Melina Natalie Roque Sandoval
"LA SECRETARÍA"




Alejandra Yarixa Canales Rapalo
"LA CONTRATISTA"

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DEFINIDO"

No. SEDH-CTD-006-2023

Nosotros, **MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Historia, Master en Antropología Social, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0801-1989-01827, quien comparece en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 035-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente Contrato se le denominará "**LA SECRETARIA**" y por otra parte **NADIA VANESSA MAIRENA CARIAS**, hondureña, mayor de edad, soltera, Master en Psicología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1984-08259, de este domicilio, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" manifiesta que la institución que representa fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,441 en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en el cual instaura la Dirección de Protección para Personas Desplazadas Internamente por Violencia (DIPPDIV), con la función de, "*brindar atención a las personas desplazadas internamente, en seguimiento y coordinación con los demás Órganos Públicos que conforman la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por Violencia, así como otras que guarden especial competencia en la materia*"; que, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2013 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013) se crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (CIPPDV), con el objetivo de adoptar políticas y medidas de respuesta a este fenómeno. En virtud de esto, la Secretaría ha recibido del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) asistencia técnica y financiera en la ejecución del proyecto de cooperación externa "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras", mediante la firma de una Carta de Entendimiento, mismo que finaliza el cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023). Para implementarlo se requiere de la contratación de los servicios profesionales d **LA CONTRATISTA** como **ASISTENTE TÉCNICO**, quien deberá asistir a la DIPPDIV en el seguimiento al Plan Operativo Anual (POA), así como en la realización de los productos definidos en dicho proyecto de cooperación, y en el seguimiento de otras actividades que se puedan realizar durante la vigencia del presente contrato y cualquier otra que se genere en el marco del fortalecimiento de la CIPPDV y de la DIPPDIV.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

8-7

1/6

No. 006-2023

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

Handwritten signature

PROVENIENCIA DE LOS FONDOS: "LA CONTRATISTA" acepta y reconoce que los fondos de financiación del presente Contrato, serán financiados por el Comité Internacional de la Cruz Roja, mediante el proyecto "Fortaleciendo la respuesta de la CIPPDV al desplazamiento forzado por la violencia en Honduras" entre el CICR y LA SECRETARÍA - **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar personalmente las funciones siguientes: 01) Brindar atención psicológica individual y/o grupal a los beneficiarios del programa SMAPS-IDPs, la cual podrá ser presencial en las oficinas de CICR, domiciliaria o virtual. 2) Gestión de la atención psicológica individual y/o grupal de las personas víctimas de violencia, cuando esta sea brindada por algún profesional de la Red de psicólogos para la atención de víctimas de violencia. 3) Monitoreo, aplicación y tabulación de escalas psicológicas a los beneficiarios atendidos a través del programa SMAPS. 4) Apoyar la elaboración de objetivos y planes de tratamiento de los beneficiarios atendidos a través del programa SMAPS. 5) Registrar mensualmente en las bases de datos y expedientes electrónicos/físicos de las atenciones en base a las directrices del CICR. 6) Proceso de referencia y contra referencia de personas que requieran atención especializada. 7) Coordinación activa con referente técnico del CICR para el seguimiento de casos. 8) Elaboración y envío mensual de reportes de avances y registro de tabulación de los indicadores del programa SMAPS-IDPs a las autoridades de la DPPDIV y referente técnico de SMAPS-CICR. 9) Participar de los espacios de formación técnicos (talleres, sesiones de seguimiento, supervisiones, etc.) que el CICR convoque o realice, con la finalidad de recibir el apoyo técnico requerido para dar respuesta SMAPS a las víctimas de violencia. 10) Facilitar las jornadas de formación desarrolladas por la RENAPS. 11) Acompañar activamente las actividades generales de la DIPPDIV. 12) Apoyo técnico en temáticas de salud mental y apoyo psicosocial a la DIPPDIV 13) Realizar la recopilación de insumos y sistematización de las experiencias de asistencia humanitaria ejecutadas por la SEDH, destacando los retos, buenas prácticas y los vacíos identificados. 14) Recepción, identificar, analizar y dar la asistencia correspondiente de casos de migrantes retornados con necesidades de protección (MRNP) y/o personas desplazadas internamente por la violencia (PDI) según el MAHE. 15) Coordinación internamente y con el CICR en brindar una respuesta integral para los casos en las actividades de asistencia que cubra las necesidades básicas (transporte, alojamiento, alimentación, hábitat, salud mental y apoyo psicosocial, orientación sobre generación de ingresos). 16) Otras que le sean asignadas por la Dirección. - **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** "LA CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones de trabajo: a) La prestación de sus servicios se hará en la ciudad Sede de LA SECRETARÍA, sin perjuicio que con la debida autorización de "LA SECRETARÍA" de ser necesario y dado que las actividades del proyecto tendrán un impacto nacional, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país; b) "LA CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de su puesto conozca, maneje y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y

exclusivamente para los fines de su trabajo, será utilizada con absoluta ética, responsabilidad y confidencialidad, salvo que "LA SECRETARÍA" ordene o autorice por escrito a "LA CONTRATISTA" utilizarla para fines distintos; c) "LA CONTRATISTA" periódicamente, presentará los informes mensuales según plan de trabajo, así como los que se le solicite e incluso sobre avances del mismo; d) LA SECRETARÍA no concederá licencias con o sin goce de sueldo, ni cualesquiera permisos en razón del tipo de contratación. e) "LA CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado y usar con debida responsabilidad el mobiliario y/o equipo de oficina asignados por "LA SECRETARÍA" para el buen desempeño de su cargo, los cuales devolverá en el mismo estado en que lo recibió, al momento de cesar en sus funciones por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la ley y haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la deducción correspondiente que por sus servicios corresponda a "LA CONTRATISTA".

CLÁUSULA QUINTA: TELETRABAJO: "LA SECRETARÍA", establecerá según considere necesario los procedimientos, instrucciones y lineamientos de teletrabajo a realizar por "LA CONTRATISTA", con fundamento en lo referido en el PCM 0422020, PCM 045-2020, Decreto Legislativo No. 33-2020, y demás normas o disposiciones emitidas en el marco de la Pandemia por COVID-19. Las actividades de teletrabajo serán coordinadas por el jefe inmediato de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, LA CONTRATISTA cumplirá con la modalidad asignada, ya sea presencial o teletrabajo, pudiendo ésta ser modificada según necesidades del servicio y/o que la SECRETARIA disponga, se exceptúan de la modalidad de trabajo presencial las personas vulnerables ante el COVID-19, los que firmarán un acta de cumplimiento; debiendo presentar la documentación soporte respectiva, extendida o acreditada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o autoridad competente, donde compruebe su vulnerabilidad, en caso de no hacerlo, deberá trabajar presencialmente. La asignación de teletrabajo no alterará el horario laboral oficial, ni la ciudad sede de la Secretaría, en virtud que esta modalidad podrá interrumpirse e integrarse a trabajo presencial en cualquier momento que la SECRETARIA disponga, debiendo cumplir con sus funciones normalmente, solo que de manera remota. Sin embargo, hace obligatoria la entrega semanal de informe de actividades realizadas bajo esta modalidad, el mismo debe contar con el visto bueno de su jefe inmediato y estar a disposición de la autoridad correspondiente si se le solicitara. En caso de no cumplimiento a estas instrucciones, "LA SECRETARÍA" lo considerará una falta grave a sus deberes, por lo que se dará inicio al proceso sancionatorio. LA CONTRATISTA debe dar cumplimiento a sus funciones y asignaciones, así como a las normas establecidas mediante reglamento interno, circulares y demás instrucciones emitidas por "LA SECRETARIA".

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda en el entendido de ambas partes que tanto "EL CONTRATANTE" así como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no generan bajo este *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido*, ninguna responsabilidad laboral, por lo que no puede

SECRETARÍA
ESTADO
HONDURAS



considerarse bajo ninguna circunstancia a "LA CONTRATISTA" como personal permanente de "LA SECRETARÍA" o el CICR. Puesto que la necesidad de contratación del ASISTENTE TÉCNICO termina con la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera, es decir, el 31 de marzo de 2023. - CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICION ESPECIAL: "LA SECRETARIA" manifiesta que, con el fin de garantizar los derechos y prestaciones laborales d LA CONTRATISTA, al finalizar la vigencia del presente Contrato se hará efectivo el pago correspondiente, acreditado con acta de respaldo ante autoridad competente.- CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO: La duración del presente contrato será de dos (2) meses veintiocho (28) días, iniciando a partir del tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- CLÁUSULA NOVENA. - MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L.73,333.33), pagaderos de forma mensual por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), con fuente de financiamiento de Banco Central de Honduras, según transferencia de fondos de CICR; exclusivo para el financiamiento del Proyecto.- Al presente se realizarán las deducciones por ley, o las que por resolución judicial se determinen. De la remuneración se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las demás que "LA CONTRATISTA" autorice.- CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el Acuerdo Ejecutivo número 0696 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil ocho (2008) según el grado y categoría que corresponda, "LA SECRETARÍA" certificará los días fuera de la sede de "LA CONTRATISTA" y el cumplimiento de los objetivos a alcanzar, debiendo en este caso presentar una liquidación de los mismos.- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES DEL CONTRATO: Todos los informes preparados por "LA CONTRATISTA" en el desempeño de sus servicios y en virtud de este contrato, serán propiedad de " LA SECRETARÍA".- Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido o resuelto este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas.- CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:"LA CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificara "LA SECRETARÍA", extendiendo finiquito correspondiente.- CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" no podrá en ningún tiempo, ni durante la vigencia de este contrato ni después de haber brindado sus servicios, revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", ni la relacionada con ninguna actividad derivada del contrato, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA", pues los





mismos son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", acarreando responsabilidad de su parte el contrariar esta estipulación. Revelar información derivada de la misma sin autorización de "LA SECRETARÍA", será causal suficiente para dar por terminado este contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra "LA CONTRATISTA".- CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN: Este Contrato especial de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo definido, podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": A) CAUSAS LEGALES: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales por comisión de delito; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por la comisión de todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 6) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar tres (3) días consecutivos o alternos en un mes efectivo de trabajo, sin causa justificada; 7) Por decisión unilateral de "LA SECRETARÍA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación, y por decisión unilateral de "LA CONTRATISTA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación; B) CAUSAS POR DESEMPEÑO PROPIAS DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: 1) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 2) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 3) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter confidencial y/o que conoce en virtud de este contrato o producto de este, y/o utilizar los mismos para fines distintos a los pactados en el mismo, ello en perjuicio de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso, responderá materialmente por los daños causados; 4) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) En cualquier momento sin responsabilidad de "LA SECRETARÍA", en caso de que el cooperante que financia dicho proyecto; anule, cancele o finalice de forma anticipada la relación establecida mediante Carta de Entendimiento vigente, u otra disposición del cooperante que modifique la vigencia del contrato. 6) En caso de necesidades imprevistas o de emergencia. -En todo caso "LA SECRETARÍA" hará todo lo posible para informar cualquier cambio de las condiciones de prestación o condiciones del contrato a "LA CONTRATISTA" con anticipación, en un plazo no menor de veinte días hábiles. En el caso de resolución del contrato, "LA SECRETARÍA" le pagará a "LA CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato, salvo en los casos que se establezca algo diferente.- En cualquier causa de terminación del contrato "LA CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA SECRETARÍA" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y

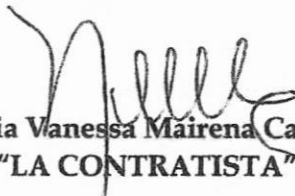
~~SECRETARÍA~~



equipo asignado durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y en el estado en que se encuentren.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo y por las disposiciones del Derecho Administrativo aplicable y vigente en el país.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato Especial de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Definido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).-


Melina Natalie Roque Sandoval
"LA SECRETARÍA"




Nadia Vanessa Mairena Carias
"LA CONTRATISTA"

